



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2022/MPS.

Sullana, 06 de abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El dictamen N° 005-2022/MPS.CM. PyP de la Comisión Municipal de Planeamiento y Presupuesto, sobre Ratificar Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDQ emitida por la Municipalidad Distrital de Querecotillo que fija el monto mínimo a cobrar por concepto de Impuesto Predial, aprueba el monto por derecho de Declaración Jurada Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida la distribución a domicilio y fija la tasa de interés moratorio para el ejercicio fiscal 2022; y,



CONSIDERANDO:

Que, los Artículo 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y declara de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N.° 044-2021/SUNAT, se modifican las tasas de interés, en moneda nacional, aplicables a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, y en su Artículo 2° respecto a la Tasa de interés moratorio - Moneda nacional y moneda extranjera, fija en uno por ciento (1%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT y en cincuenta centésimos por ciento (0.50%) mensual, la TIM aplicable a las deudas tributarias en moneda extranjera;



Que, con Oficio N° 0034-2022/MDQ-A de fecha 09 de febrero de 2022, el Alcalde de la Municipal Distrital de Querecotillo, Ing. Jorge Carlos Irazábal Álamo, solicita ratificación de ordenanza municipal N° 001-2022-MDQ que fija el monto mínimo a cobrar por concepto de Impuesto Predial, aprueba el monto por derecho de Declaración Jurada Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida la distribución a domicilio y fija la tasa de interés moratorio para el ejercicio fiscal 2022, misma que adjunta al mencionado oficio;

Que, mediante acuerdo de concejo N° 003-2022-MDQ de fecha 21 de enero de 2022, el Pleno Distrital de Querecotillo, aprueba la Ordenanza Municipal que fija el monto mínimo a cobrar por concepto de Impuesto Predial, aprueba el monto por derecho de Declaración Jurada Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 034-2022/MPS.

distribución a domicilio y fija la tasa de interés moratorio para el ejercicio fiscal 2022;

Que, con Informe N° 062-2022-MPS./GM-GAT de fecha 16 de febrero del presente año, la Gerencia de Administración Tributaria, emita informe técnico dando conformidad a la ordenanza municipal N° 001-2022-MDQ emitida por la Municipalidad Distrital de Querecotillo que fija el monto mínimo a cobrar por concepto de Impuesto Predial, aprueba el monto por derecho de Declaración Jurada Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida la distribución a domicilio y fija la tasa de interés moratorio para el ejercicio fiscal 2022;



Que, con Informe N° 236-2022/MPS.OGAJ de fecha 18 de febrero de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda se deriven los actuados al Pleno del Concejo para que previo dictamen de la comisión correspondiente, ratifique la ordenanza municipal N° 001-2022-MDQ emitida por la Municipalidad Distrital de Querecotillo que fija el monto mínimo a cobrar por concepto de Impuesto Predial, aprueba el monto por derecho de Declaración Jurada Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida la distribución a domicilio y fija la tasa de interés moratorio para el ejercicio fiscal 2022, ello de conformidad al 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Proveído N° 0310-2022/MPS.SG de fecha 22 de febrero del presente año, la Oficina de Secretaría General hace llegar los informes al expediente administrativo a la Comisión Municipal de Planeamiento y Presupuesto, para que ratifique la Ordenanza Municipal 001-2022-MDQ de la Municipalidad Distrital de Querecotillo;

Que, el presente ha sido visto en la Comisión Municipal de Planeamiento y Presupuesto, quien teniendo en consideración que a pesar que a nivel nacional la recaudación tributaria es percibida por la ciudadanía como un trabajo poco grato, ya que los usuarios frecuentemente evitan el pago de los impuestos y casi no lo ven como una oportunidad de contribuir a generar recursos para promover el desarrollo en la localidad, en el presente caso a la municipalidad distrital de Querecotillo, viene adecuándose a las normas legales vigentes;

Que, de acuerdo al informe técnico emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Oficina General de Asesoría Jurídica que dan viabilidad a la ratificación de la Ordenanza municipal N° 001-2022-MDQ emitida por la Municipalidad Distrital de Querecotillo que fija el monto mínimo a cobrar por concepto de Impuesto Predial, aprueba el monto por derecho de Declaración Jurada Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida la distribución a domicilio y fija la tasa de interés moratorio para el ejercicio fiscal 2022, acuerda elevar el dictamen al Pleno del Concejo para proponerle su ratificación;

Que, el presente ha sido visto en sesión extraordinaria de concejo municipal N° 07 de fecha 06 de abril del presente año en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDQ emitida por la Municipalidad Distrital de Querecotillo que fija el monto mínimo a cobrar por concepto de Impuesto Predial, aprueba el monto por derecho de Declaración Jurada Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida la distribución a domicilio y fija la tasa de interés moratorio para el ejercicio fiscal 2022, ello de conformidad al 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 034-2022/MPS.

Artículo Segundo.- Recomendar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Querecotillo Ing. Jorge Carlos Irazábal Álamo, para la publicación de la presente Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDQ, así como el acuerdo adoptado por el Concejo Provincial de Sullana, en el Portal Institucional de dicha municipalidad, conforme a Ley.

Artículo Tercero.- Precisar que sin el requisito expresado en el artículo segundo del presente acuerdo, la norma no tienen validez alguna.

Artículo Cuarto.- Dese cuenta del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y Gerencia de Administración Tributaria, para conocimiento y fines.

Artículo Quinto.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta, para su inmediata tramitación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Lic. Charlys Milton Arevalo Maurido
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P.N° 962
SECRETARIO GENERAL



CC. GM.GAT, OGAF.MDQ.
///mla.